



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3 AUMENTO DE CAPITAL Y En la ciudad de San
4 REFORMA DE ESTATUTOS DE Francisco de Quito,
5 LA COMPAÑIA: Capital de la República del
6 MINGA SOCIEDAD ANONIMA Ecuador, hoy día, VEINTE Y
7 DE: USD \$1.200,00 NUEVE (29) de MAYO del año
8 AUMENTO: USD \$1.800,00 dos mil, ante mí, DOCTOR
9 A: USD \$2.000,00 ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,
10 DI COPIAS **W.G.P** NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL
11 CANTON QUITO, comparece a la
12 celebración de la presente escritura, el Señor Ingeniero
13 IVAN MOLINA ESPINOZA, casado, en su calidad de Gerente
14 General y Representante Legal de la Compañía MINGA
15 SOCIEDAD ANONIMA, conforme consta de los documentos que
16 se agregan.- El compareciente es de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
18 Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a
19 quien de conocer doy fe; ya que me presenta sus
20 documentos de identidad, bien instruido por mí el Notario
21 en el objeto y resultados de esta escritura a la que
22 procede libre y voluntariamente de conformidad con la
23 minuta que me presenta para que eleve a instrumento
24 público, cuyo tenor literal es el siguiente: " SEÑOR
25 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
26 cargo, dignese incorporar una de modificación del objeto
27 social, incremento de capital, reforma de estatutos y
28 codificación a los Estatutos de la Empresa MINGA SOCIEDAD

000000
0000000

1 ANONIMA, de nacionalidad ecuatoriana al tenor de las

2 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la

3 celebración de la presente escritura, comparece el señor

4 Ingeniero Iván Molina Espinoza, de nacionalidad

5 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta

6 ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y

7 Representante Legal de la Compañía MINGA SOCIEDAD

8 ANONIMA, debidamente autorizado para la celebración y

9 protocolización del presente instrumento, de conformidad

10 con la copia del acta de la Junta General de Accionistas

11 celebrada el treinta y uno de enero del año dos mil.

12 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública

13 celebrada el veinte y dos de septiembre de mil

14 novecientos setenta y siete, ante el Doctor Ulpiano

15 Gaybor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito, se

16 constituye la compañía de responsabilidad limitada MINGA

17 COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en Puerto Napo,

18 Provincia de Napo. DOS.- Mediante escritura pública

19 celebrada el primero de junio de mil novecientos ochenta

20 y nueve, ante el Doctor Napoleón Lombeyda, Notario

21 Vigésimo Sexto del Cantón Quito, se procede a efectuar el

22 AUMENTO DE CAPITAL E INGRESO DE NUEVOS SOCIOS, CAMBIO DE

23 DOMICILIO DE LA COMPAÑIA, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

24 MINGA COMPAÑIA LIMITADA A MINGA SOCIEDAD ANONIMA.-

25 ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

26 y aumento del plazo de duración de la Compañía. TRES.-

27 Por escritura pública celebrada el catorce de junio de

28 mil novecientos noventa ante el Doctor Napoleón Lombeyda



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000009



1 Arquello, Notario Vigésimo Sexto del Cantón QUITO, se
2 procede al CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS de
3 la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, al cantón
4 Shushufindi, provincia de Sucumbios. CUATRO.— Mediante
5 comunicaciones de dieciséis de marzo y diez de abril del
6 dos mil, el Ingeniero Galo Antonio López Ortega, hace
7 reconocer que ha transferido la totalidad del paquete
8 accionario de la Empresa Minga Sociedad Anónima de su
9 propiedad, a favor de la Empresa LINDEROS HOLDINGS
10 LIMITED, domiciliada en las Bahamas, sin reservarse
11 derecho alguno para sí, incluyendo el incremento de
12 capital que se encuentra en trámite en la
13 Superintendencia de Compañías y autoriza para que las
14 nuevas acciones sean expedidas a nombre de la nueva
15 propietaria. Además indica que como parte de la
16 negociación se ha comprometido a iniciar la tramitación
17 del incremento de capital en razón de lo cual cede
18 CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES depositados en
19 Filanbanco para el incremento indicado, las mencionadas
20 comunicaciones, se incorporan a la presente escritura.
21 CINCO.— Conforme al Acta de Junta General de Accionistas,
22 efectuada el treinta y uno de enero del año dos mil, la
23 misma que forma parte integrante de esta escritura, se
24 resuelve la MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE
25 CAPITAL, de cinco millones de sucres a cincuenta millones
26 de sucres, equivalentes a doscientos dólares americanos y
27 dos mil dólares americanos, respectivamente, REFORMA AL
28 ESTATUTO Y NUEVA CODIFICACION, para lo cual se autoriza

[Firma]

expresamente la tramitación al señor Ingeniero Iván
Molina Espinoza, Gerente General de la Empresa MINGA
SOCIEDAD ANONIMA, conforme al nombramiento expedido el
veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa y
nueve, debidamente inscrito en el Registro de la
Propiedad, con fecha dos de diciembre de mil novecientos
noventa y nueve. TERCERA.- Con los antecedentes indicados
en la cláusula segunda, el Ingeniero Iván Molina
Espinoza, en su calidad de Gerente de Minga Sociedad
Anónima en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta
General de Accionistas en sesión de treinta y uno de
enero del dos mil, conforme consta del acta
correspondiente y que forma parte integrante de esta
escritura, solicita se autorice la MODIFICACION DEL
OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL de cinco millones de
sucres a cincuenta millones de sucres equivalentes a
doscientos dólares americanos a dos mil dólares
americanos, respectivamente, REFORMA AL ESTATUTO Y NUEVA
CODIFICACION. CUARTA.- "ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA
MINGA S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION.-
DENOMINACION.- DOMICILIO.- DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-
La Compañía que se constituye se denomina COMPAÑIA MINGA
SOCIEDAD ANONIMA, la cual se regirá por las leyes del
Ecuador y el presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- La
Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
principal es el cantón Shushufindi, provincia de
Sucumbios; por resolución de la Junta General, podrán
establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



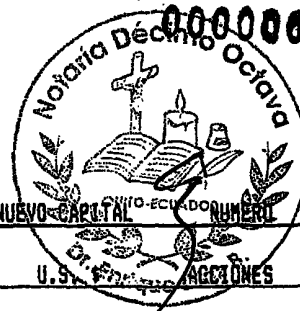
1 la República o en el exterior. ARTICULO TERCERO.-
2 DURACION: La Compañía tendrá una duración de cincuenta
3 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el
4 Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero
5 este plazo podrá prorrogarse e incluso la Compañía podrá
6 disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta
7 de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas
8 y de la mitad más uno del capital social, por unión, por
9 fusión por absorción en el caso de que fuera absorbida,
10 por resolución de la Junta General de Accionistas, por
11 traslado del domicilio principal a país extranjero, por
12 resolución de la Superintendencia de Compañías, por
13 quiebra. Se observará en cada caso las disposiciones de
14 la Ley de Compañías y lo previsto en estos Estatutos.
15 ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por
16 objeto la representación de empresas nacionales y/o
17 extranjeras, fabricantes de equipos y repuestos; la
18 ejecución de trabajos de mantenimiento y/u operación de
19 equipos y maquinarias para la industria en general,
20 eléctrica, minera y petrolera en particular, por cuenta
21 propia y con /o para terceros, mediante contratos de
22 asociación o participación, compraventa, arrendamiento,
23 usufructo, suministro de equipos y mano de obra y de
24 cualquier otra naturaleza para dicho objeto; certificar
25 la cantidad y calidad en la entrega recepción de
26 hidrocarburos y sus derivados, en los cambios de dominio
27 o transferencia, de custodia de aquellos, calibraciones
28 de tanques y medidores, inspección técnica de equipos e

instalaciones de almacenamiento, centros de acopio y
distribución de crudo y sus derivados; y/o depósitos
comerciales. Así mismo se dedicará a la provisión,
mantenimiento y reparación de equipos de generación
eléctrica. Importación, exportación, representación, y
comercialización de maquinaria, equipos y repuestos
industriales. Para el cumplimiento de su objetivo, la
Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos
permitidos por la Ley y que tengan relación con su
actividad; además, podrá adquirir acciones o
participaciones en compañías, realizará inversiones para
sí y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas
que propendan sus mismas finalidades, así como también
con las que tengan diversa actividad. La Compañía podrá
ejercer la agencia o representación de empresas
comerciales, industrias nacionales o extranjeras, así
como de personas naturales y formar parte de empresas por
constituirse o existentes que tengan afinidad con su
objeto social. Para el cumplimiento de sus finalidades,
la compañía podrá realizar actos de comercio, civiles y
administrativos o contratos permitidos por la Ley y que
sean inherentes a su objeto. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL
SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la
Compañía es de dos mil dólares americanos, divididos en
dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
cada una, numeradas del cero al dos mil inclusive, de
conformidad con el cuadro. INTEGRACION DE CAPITAL EN
AUMENTO: -----



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1	SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	NUEVO CAPITAL	NUMERO
2		U.S. \$	NUMERARIO U.S. \$	U.S. \$	ACCIONES
3	Linderos Holdings	200	1.800	2.000	2.000
4	TOTAL	200	1.800	2.000	2.000

5 **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos y certificados de acciones
6 se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
7 Compañías y podrán representar una o más acciones, o si
8 fuere del caso, la totalidad de las acciones. En lo que
9 concierne a la propiedad de las acciones, traspasos,

10 constitución de gravámenes, pérdida o deterioro, se
11 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

12 **SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán
13 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital
14 que se acordare en legal forma, en las proporciones y
15 dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías,
16 transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
17 ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las
18 regulaciones que para este efecto se estipulare. **ARTICULO**

19 **OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará
20 gobernada por la Junta General de Accionistas y
21 administrada por el Presidente, el Gerente General y el
22 Subgerente. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta

23 General de Accionistas, legalmente convocada y reunida,
24 es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios
25 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
26 negocios sociales para tomar las decisiones que juzgare
27 convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO.-**

28 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y

0000000

Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. El ejercicio económico de la compañía, comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO

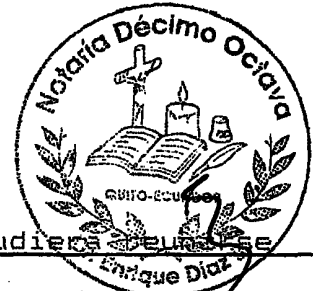
DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las

Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía y por quien lo estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, indicando la dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión. Además podrá convocarse a la junta general por el simple pedido del o de los accionistas que representen por lo menos del veinte y cinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que se indicará en la petición. ARTICULO



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 DECIMO TERCERO.- Si la Junta General no pudiera reunirse
2 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá
3 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
4 de treinta días de la fecha fijada para la primera
5 reunión. La Junta General no podrá considerarse
6 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
7 está representada por los concurrentes a ella, por lo
8 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales
9 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
10 accionistas presentes; expresará así en la convocatoria;
11 y no podrá modificarse el objeto de la primera
12 convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta
13 General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar
14 válidamente el aumento o disminución del capital, la
15 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
16 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
17 liquidación, la convalidación y en general cualquier
18 modificación de Estatutos, habrá de concurrir a ella la
19 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
20 la representación de la tercera parte del capital pagado.
21 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido se procederá a efectuar una tercera
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
24 contados a partir de la fecha para la primera reunión ni
25 modificar el objetivo de ésta. La Junta General así
26 convocada se constituirá con el número de accionistas
27 presentes, para resolver uno o más puntos mencionados
28 anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en

la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas

podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas, personalmente o por medio de un representante; la representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o por medio de poder general o especial otorgado ante el Notario Público. No podrán ser representantes, los administradores de las Compañías, ni los Comisarios. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las disposiciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo reemplazare, o si así se acordare por un accionista elegido, para el efecto por la Junta. El Acta de las deliberaciones de la Junta General llevará las firmas del



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Presidente y del Secretario de la Junta, función que será
2 desempeñada por el Gerente de la Compañía, salvo lo
3 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
4 Ley de Compañías; de cada junta se formará un expediente
5 en concordancia con lo dispuesto en la Ley y Reglamento
6 de Juntas Generales. Las actas se llevarán en hojas
7 móviles, escritas, a máquina en el anverso y reverso en
8 las que las actas figurarán una a continuación de otra,
9 en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en
10 numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las
11 hojas una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO
12 OCTAVO.— ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA.— Son
13 atribuciones y deberes de la Junta General de Accionista,
14 las siguientes: A) Designar al Presidente, Gerente,
15 Subgerente y Comisarios de la Compañía; B) Removerlos por
16 mayoría de votos; C) Resolver acerca de la distribución
17 de los beneficios sociales; D) Conocer anualmente las
18 cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y
19 ganancias y los informes que presentare el Gerente y los
20 Comisarios, acerca de los negocios sociales; E) Resolver
21 acerca de las amortizaciones de las acciones; F) Resolver
22 aumentos de capital, fusión, transformación y disolución
23 anticipada; y, más asuntos puntualizados en el artículo
24 treinta y tres de la Ley de Compañías; G) En general
25 todas las demás atribuciones que le concede la Ley
26 vigente. ARTICULO DECIMO NOVENO.— DEL PRESIDENTE.— El
27 Presidente de la Compañía durará cinco años en el
28 ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente

1 reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y
2 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
3 reemplazado. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
4 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del
5 Presidente: A) Presidir las sesiones de la junta general
6 de accionistas; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente
7 los certificados provisionales por el aporte de los
8 accionistas y los títulos de acción emitidos; C) En
9 general las que le confiere la Ley y estos Estatutos. En
10 caso de ausencia, falta, o impedimento del Presidente, le
11 reemplazará la persona que señale la junta general.
12 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
13 Gerente General durará cinco años en el ejercicio de sus
14 funciones pero podrá ser reelegido indefinidamente, no
15 requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se
16 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
17 VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
18 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:
19 A) Actuar como Secretario de la Junta General; B)
20 Convocar a Juntas Generales y cuando actuara de
21 Secretario, rubricar todas las hojas; C) Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los certificados
23 provisionales por el aporte de los accionistas y los
24 títulos de acción emitidos; D) Manejar los dineros,
25 bienes y valores de la Compañía y celebrar toda clase de
26 actos y contratos relacionados con el objeto social de la
27 Compañía, sin limitacion alguna; E) Abrir y cerrar
28 cuentas bancarias y girar sobre ellas; F) Comparecer a



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



0000012

1 juicio a nombre de la Compañía como actor
2 demandado: G) Otorgar poderes, cumpliendo las
3 resoluciones de la Junta General, para el caso de los
4 poderes generales; H) Organizar y dirigir las oficinas y
5 dependencias de la compañía; I) Cuidar y hacer que se
6 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo
7 el libro de actas de juntas generales; J) Presentar por
8 lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de
9 Accionistas un informe acerca de la situación económica
10 de la Compañía, acompañado del balance general, del
11 estado de pérdidas y ganancias y más anexos; y, K) Todas
12 las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley de
13 Compañías, en estos Estatutos y las resoluciones legales
14 que tomare la Junta General de Accionistas. ARTICULO
15 VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La
16 representación legal de la Compañía, tanto judicial como
17 extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a
18 todos los asuntos relativos con su giro en operaciones
19 comerciales y civiles. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
20 SUBGERENTE.- El Subgerente durará cinco años en el
21 ejercicio de sus funciones, pero podrá ser reelegido
22 indefinidamente, no requiere ser accionista de la
23 Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
24 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE.- Son atribuciones
26 y deberes del Subgerente: A) Tendrá las atribuciones
27 administrativas que le fueren asignadas; B) Reemplazar al
28 gerente con todas las atribuciones y deberes, en caso de

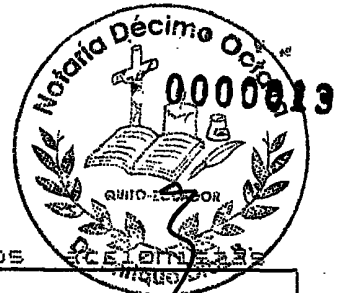
[Firma]

1 falta o impedimento temporal o definitivo: C) Todas las
2 demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley de
3 Compañías y estos Estatutos; y, D) En caso de ausencia o
4 falta o impedimento del Subgerente le reemplazará el
5 Presidente; ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La
6 Junta General nombrará un Comisario Principal y un
7 Suplente; durará un año en ejercicio de sus funciones con
8 las facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías
9 y aquellas que les fijare la Junta General, quedando
10 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
11 correspondencia y demás documentos de la sociedad que
12 consideraren necesarios; no requieren ser accionista de
13 la Compañía, y podrán ser indefinidamente reelegidos.
14 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Comisario Principal y en
15 su falta el Suplente presentará al final del ejercicio
16 económico del año, un informe detallado a la Junta
17 General Ordinaria, referente al estado financiero y
18 económico de la Compañía. Podrá solicitar se convoque a
19 Junta General, cuando algún caso de emergencia lo
20 requiera. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-
21 Delas utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un
22 diez por ciento para formar el fondo de reserva, hasta
23 que alcance el cincuenta por ciento del capital social.
24 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.- Las utilidades
25 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de
26 acuerdo con la Ley y en la forma que determine la Junta
27 General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y
28 LIQUIDACION.- En caso de disolución o liquidación de la



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Compañía, no habiendo oposición entre los
2 asumirá las funciones de liquidador el Gerente; de haber
3 oposición a ello, la Junta General nombrará unos o más
4 liquidadores y se señalará sus deberes y atribuciones.
5 QUINTA.- La cuantía corresponde a la cifra del aumento de
6 capital. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
7 cláusulas de estilo para la plena validez de esta
8 escritura, así como agregar la copia certificada del acta
9 de junta general de socios de treinta y uno de enero del
10 dos mil y las comunicaciones a las que se refiere el
11 numeral cuatro.- de la cláusula segunda de la presente
12 escritura." HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda
13 elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se
14 encuentra firmada por la Doctora Lida Flores. Abogada con
15 Matrícula Profesional número dos mil trescientos ochenta
16 y dos del Colegio de Abogados de Quito. Para la
17 celebración de la presente escritura, se han observado
18 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue
19 al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas
20 y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo
21 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

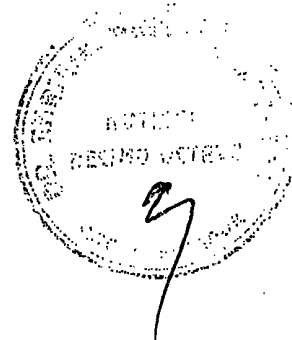
22

23 ING. IVAN MOLINA ESPINOZA

24 C.C. 180109979-5

25
26 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
27 OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES
28

Protocolización



Quito, 25 de Octubre de 1999

Señor Ingeniero
IVAN MOLINA ESPINOZA
Ciudad

A través de la presente, cúpleme comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía MINGA S.A., en sesión celebrada el día lunes 25 de Octubre de 1999, designó a usted como Gerente, para un período estatutario de cinco años, contados a partir de la fecha de la inscripción de este Nombramiento en el registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual, usted deberá ejercer tales funciones hasta que legalmente sea reemplazado. En ejercicio de su cargo, usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía MINGA S.A.

La Compañía MINGA S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada en Quito el día 22 de Septiembre de 1977, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaibor Mora, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Tena, el 8 de diciembre de 1977.

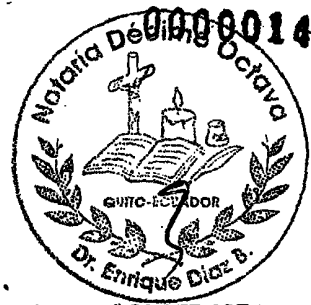
Atentamente,

Ana Lucia Salvador
ANA LUCIA SALVADOR
SECRETARIA AD HOC

En esta misma fecha, acepto el cargo de Gerente de la Compañía MINGA S.A., para el cual he sido designado.

Ivan Molina E.

ING. IVAN MOLINA ESPINOZA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDE LA PROVINCIA
SUCUMBIO.- Certifica que bajo el No-026, Tomo Primero del dos de
diciembre de mil novecientos noventa y nueve, queda ins-
crito el presente nombramiento de GERENTE, de la compañía MINGA
queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi a 2 diciembre de 1999.-

Elizabeth Chávez Valle
Elizabeth Chávez Valle
REGISTRADORA PROPIEDAD
Shushufindi-Sucumbio

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor DARWIN
DIAZ PENAHERRERA, Abogado con matrícula profesional
número cuatro mil ochocientos catorce del Colegio de
Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de
Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi
cargo, el documento que antecede, contenido en UNA foja
útil.- Quito a, OCHO de DICIEMBRE de mil novecientos
noventa y nueve.- Firmado).- NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL
CANTON QUITO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, debidamente
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
protocolización.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "MINGA SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil, a las diez horas, en las oficinas de la Empresa, ubicadas en la Avenida República de El Salvador # 525 e Irlanda, primer piso, oficina # 101, con la presencia del Ing. Galo Antonio López Ortega, accionista totalitario y Presidente de la Empresa Minga S.A., de nacionalidad ecuatoriana; y, actuando como Secretario el Ing. Mario Iván Molina Espinoza, Gerente de la Compañía, se declaran en Junta General Universal Extraordinaria, para tratar sobre los siguiente puntos:

1. Modificación del Objeto Social, Aumento de Capital, Reforma al Estatuto de la Compañía y nueva Codificación.
2. Emisión de títulos
3. Autorizar al Gerente la Ejecución y Legalización de las Resoluciones de esta Asamblea.

Aprobado el Orden del Día, se pasa a tratarlo:

1.- La Junta General de Socios **RESUELVE**: Modificar el Objeto Social e incrementar el Capital a S/. 50'000.000,00 (CINCuenta MILLONES 00/100 SUCRES) o su equivalente en dólares en numerario y resuelve realizar los siguientes cambios en el Estatuto.

El artículo correspondiente a OBJETO del Estatuto, dirá:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto principal la representación de empresas nacionales y/o extranjeras, fabricantes de equipos y repuestos; la ejecución de trabajos de mantenimiento y/o operación de equipos y maquinarias para la industria en general, eléctrica, minera y petrolera en particular, por cuenta propia y con o para terceros mediante contratos de asociación o participación, compraventa, arrendamiento, usufructo, suministro de equipos y mano de obra y de cualquier otra naturaleza par dicho objeto; certificar la cantidad y calidad en la entrega recepción de hidrocarburos y sus derivados, en los cambios de dominio o transferencia, de custodia de aquellos, calibraciones de tanques y medidores, inspección técnica de equipos e instalaciones, almacenamiento, centro de acopio y distribución de crudo y sus derivados y/o depósitos comerciales.

Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento y reparación de equipos de generación eléctrica. Importación, exportación, representación y comercialización de maquinaria, equipos y repuestos industriales.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su actividad; además podrá adquirir acciones o participaciones en Compañías, realizará inversiones para sí y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas que propendan sus mismas finalidades; así como también con las que tengan diversa actividad.



La Compañía podrá ejercer la agencia o representación de empresas comerciales, industriales nacionales o extranjeras, así como de personas naturales y formar parte de empresas por constituirse o existentes que tengan afinidad con su objeto social. Para el cumplimiento de sus finalidades, la compañía podrá realizar actos de comercio, civiles y administrativos o contratos permitidos por la Ley y que sean inherentes a su objeto."

El artículo correspondiente al CAPITAL SOCIAL dirá:

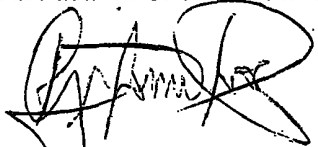
"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se incrementa de S/. 5'000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES) a S/. 50'000.000,00 (CINCUENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES), o su equivalente en dólares, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, de S/. 25.000,00 (VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES) cada una, o su equivalente en dólares, numeradas del cero uno al dos mil inclusive, siendo el aumento neto de S/. 45'000.000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES), o su equivalente en dólares."

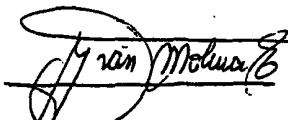
Igualmente se resuelve aprobar la Codificación de Estatutos, por unanimidad, y su texto se anexa a la presente Acta.

2.- Una vez que se aprueben y autoricen legalmente las reformas y codificación a los que se refiere el artículo anterior, se resuelve expedir un nuevo título por la totalidad de las acciones, previa anulación de los títulos actuales.

3.- Se autoriza al Ingeniero Mario Iván Molina Espinoza, Gerente de la Compañía MINGA S.A., para que ejecute y legalice todas las resoluciones aprobadas en esta sesión.

Luego de haberse tratado todos los puntos del Orden del Día, el Secretario concede un receso para la elaboración del Acta, la cual luego de ser leída es aprobada en su totalidad por el Ing. Galo Antonio López Ortega, Presidente y Accionista totalitario de la Compañía. A las 12H00 se levanta la sesión.


Ing. Galo Antonio López Ortega
ACCIONISTA


Ing. Mario Iván Molina Espinoza
GERENTE SECRETARIO

ESPACIO
EN
BLANCO

21000000-

Quito, 16 de marzo del 2000

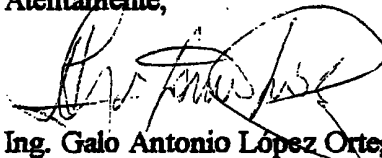
Señor Ingeniero
Iván Molina Espinoza
GERENTE DE MINGA S.A.
Presente

Señor Gerente

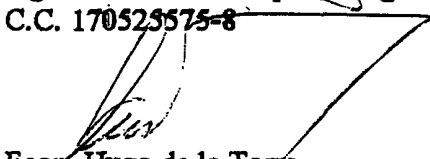
Nosotros: Ing. GALO ANTONIO LOPEZ ORTEGA Y SONIA PATRICIA RENGIFO DAVILA, ponemos en su conocimiento la transferencia de la totalidad del paquete accionario de nuestra propiedad en la Empresa Minga S.A., que hicieramos el 21 de febrero del año 2000, a favor de la Empresa LINDEROS HOLDINGS LIMITED, domiciliada en las Bahamas, la hemos hecho sobre la totalidad de las acciones y derechos que nos correspondían, incluyendo el incremento de capital que se encuentra en trámite en la Superintendencia de Compañías, por lo que, de ser necesario, desde ya autorizamos que las nuevas acciones y títulos sean expedidos a nombre de la nueva propietaria de la Empresa Linderos Holdings Limited sin reservarnos ningún derecho.

En aceptación de lo antes indicado, también suscribe el presente documento el Econ. Hugo de la Torre, en representación de LINDEROS HOLDINGS LIMITED.

Atentamente,


Ing. Galo Antonio López Ortega
C.C. 170525575-8


Sonia Patricia Rengifo D.
C.C. 100147315-4


Econ. Hugo de la Torre
POR LINDEROS HOLDINGS LIMITED

Quito, 10 de abril del 2000

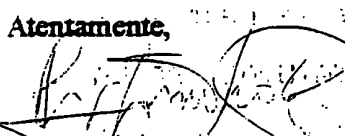
Señor Ingeniero
Iván Molina Espinoza
GERENTE DE MINGA S.A.
Presente

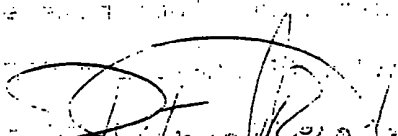
Señor Gerente:

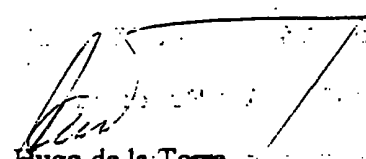
Nosotros: Ing. GALO ANTONIO LOPEZ ORTEGA Y SONIA PATRICIA RENGIFO DAVILA, por la presente dejamos constancia de lo siguiente:

Dentro de la negociación del paquete accionario de la Empresa MINGA S.A. de nuestra propiedad, que lo hemos transferido en su totalidad a favor de la Empresa LINDEROS HOLDINGS LIMITED, domiciliada en las Bahamas, nos comprometimos a iniciar la tramitación del incremento de capital, en razón de lo cual, expresamente manifestamos que cedemos los CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.. 45'000.000) que fueron depositados en FILANBANCO, Cta. Cte. 542279603.9, para el incremento de capital de la Compañía MINGA S.A., a favor de la EMPRESA LINDEROS HOLDINGS LIMITED, y que está registrada en la cuenta "Aportes Para Futuras Capitalizaciones".

Atentamente,


Ing. Galo Antonio López Ortega
C.C. 170525575-8


Sonia Patricia Rengifo D.
C.C. 100147315-4


Econ. Hugo de la Torre
POR LINDEROS HOLDINGS LIMITED

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

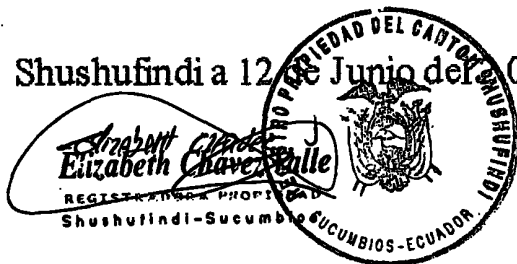
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

4100000



DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SHUSHUFINDI
PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No-027, tomo
primero del doce de julio del dos mil, queda inscrita la presente
escritura pública de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MINGA SOCIEDAD ANÓNIMA,
queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi a 12 de Junio del 2000.-



RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura
matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA MINGA SOCIEDAD ANONIMA de fecha 29 de MAYO del
año 2000, la Resolución de la Superintendencia de
Compañías número 00.Q.IJ.1691 de fecha 04 de JULIO del
2000, que Aprueba el Aumento de Capital, la Reforma y
Codificación de Estatutos de la Compañía que antecede.-
Quito, a, 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NOTARIA
QUINTA

0000017

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 RAZON: Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.1691. dictada por
2 el señor Intendente de Compañías de Quito, de la
3 Superintendencia de Compañías, el 4 de julio del 2000,
4 se aprueba la presente Escritura Pública de Aumento de
5 Capital y Reforma de Estatutos, otorgada ante el Notario
6 Décimo Octavo del Cantón Quito, DR. ENRIQUE DIAZ
7 BALLESTEROS, el 29 de mayo del 2000, de lo cual tomé
8 nota al margen de la escritura pública de constitución
9 de la compañía MINGA CIA. LTDA., otorgada en esta
10 Notaría el veinte y dos de septiembre de mil novecientos
11 setenta y siete, ante el Dr. Ulpiano Gaybor Mora, cuyo
12 archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, 20
13 de julio del 2000.-

Notaría 5a.

14
15
16 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
17 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

18 GRA.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

0000018

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 1691

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía MINGA S.A. otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de mayo del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.IC.IC.00.320 de 8 de junio del 2000 y DJC.00.1223 de 3 de julio del 2000, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.98219 de 13 de octubre de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía MINGA S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Shushufindi.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Decimo Octavo y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Shushufindi en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; Que el Registrador de la Propiedad del cantón Tena en el Registro Mercantil a su cargo tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

04 JUL. 2000

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, a 24 JUL 2000

SECRETARIO GENERAL

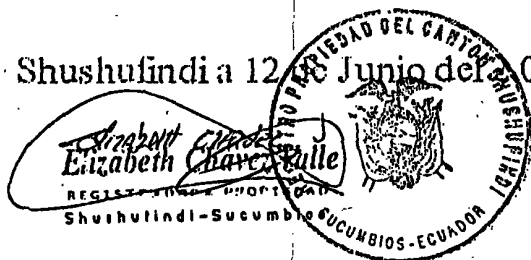
ANC/ev.
EXP.13547

8100000



DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SHUSHUFINDI
PROVINCIA DE SUCUMBIO.- Certifica que bajo el No-027, tomo
primero del doce de julio del dos mil, queda inscrita la presente
escritura pública de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MINGA SOCIEDAD ANÓNIMA,
queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi a 12 de Junio del 2000.-



RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura
matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA MINGA SOCIEDAD ANONIMA de fecha 29 de MAYO del
año 2000, la Resolución de la Superintendencia de
Compañías número 00.Q.IJ.1691 de fecha 04 de JULIO del
2000, que Aprueba el Aumento de Capital, la Reforma y
Codificación de Estatutos de la Compañía que antecede.-
Quito a, 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, a 24 JUL. 2000

SECRETARIO GENERAL